

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 55

Referencia:

Año: 1980

Fecha(dd-mm-aaaa): 31-12-1980

Título: POR LA CUAL SE DECLARA MONUMENTO HISTORICO NACIONAL LA CASA DONDE NACIO Y VIVIO EL ILUSTRE PANAMEÑO MATEO ITURRALDE.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 19234

Publicada el: 13-01-1981

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Monumentos, Homenajes y conmemoraciones

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.194

Rollo: 19

Posición: 2314

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P., MARTES 13 DE ENERO DE 1981

No. 19.234

CONTENIDO CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley Nº 55 de 31 de diciembre de 1980, por la cual se declara Monumento Histórico Nacional la casa donde nació y vivió el ilustre panameño Mateo Iturralde.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 137 de 13 de diciembre de 1980, por el cual se declara el 10 de diciembre de 1980 Día de los Derechos Humanos.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECLARASE MONUMENTO HISTORICO NACIONAL LA CASA DONDE NACIO EL ILUSTRE PANAMEÑO MATEO ITURRALDE

LEY 55

(de 31 de Diciembre de 1980)

Por la cual se declara Monumento Histórico Nacional la casa donde nació y vivió el ilustre panameño Mateo Iturralde.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION
DECRETA:

ARTICULO 1: Declárase Monumento Histórico Nacional la casa donde nació y vivió el ilustre panameño "Mateo Iturralde", distinguida con el número 7-38, de Calle G y 14 Oeste de la ciudad de Panamá.

ARTICULO 2: Declárase de interés social el control por el Estado de la casa en que nació Mateo Iturralde destinada por el Artículo anterior como Monumento Histórico Nacional.

ARTICULO 3: Autorízase al Órgano Ejecutivo para que promueva la adquisición del inmueble a que se refieren los artículos anteriores.

ARTICULO 4: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta.

H. R. DR. LUIS DE LEONS ARIAS
Presidente del Consejo Nacional
de Legislación

CARLOS CALZADILLA G.
Secretario General del Consejo
Nacional de Legislación

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA. PANAMA REPUBLICA DE PANAMA 31 DE
DICIEMBRE DE 1980

ARISTIDES ROYO

Presidente de la República

GUSTAVO GARCIA DE PAREDES
Ministro de Educación

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECLARASE EL 10 DE DICIEMBRE DE 1980 DIA
DE LOS DERECHOS HUMANOS

DECRETO No. 137
(de 13 de diciembre de 1980)

Por el cual se declara el 10 de diciembre de 1980, DIA
DE LOS DERECHOS HUMANOS.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el 10 de diciembre, se cumple el 32o Aniversario de la Proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos por la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Que dicha Organización Internacional en elocuente gesto de humanidad instituyó el día 10 de diciembre como Día de los Derechos Humanos, y ha solicitado a todos los Estados Miembros que solidaricen esta acción en el territorio Nacional;

Que el Órgano Ejecutivo haciéndose partícipe de este clamor, estima conveniente que se establezca oficialmente el 10 de diciembre de 1980, como "DIA DE LOS DERECHOS HUMANOS".

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Declárase "DIA DE LOS DERECHOS HUMANOS", el 10 de diciembre de 1980, para conmemorar la proclamación de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

PARAGRAFO: El estado patrocinará los programas conmemorativos para dar realce a esta fecha y habrá trabajo regular en todos los despachos públicos.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de
Dic. de mil novecientos ochenta.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República.

RICARDO ALONSO RODRIGUEZ,
Ministro de Gobierno y Justicia

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 48

El suscrito Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA

A WIELKA LUCIA SENIOR LEE, de generales y paradero desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, más el de distancia, contados a par-